



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 118 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

VISTO: El Oficio N° 012-2018-OGBU/VPA-UNJ, de fecha 18 de enero del 2018; Informe Legal N° 0013-2018-UNJ/OGAL, de fecha 24 de enero del 2018; Oficio N° 029-2018-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 31 de enero del 2018; Oficio N° 092-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

El artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad. Así mismo, en el Artículo 241° del mismo estatuto refiere que, "Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento";

La Ley Universitaria - Ley N° 30220, ha previsto en el artículo 126° que *las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación.*

El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 012-2018-OGBU/VPA-UNJ, de fecha 18 de enero del 2018; alcanza al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 118 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario, para su evaluación y posterior aprobación, indicando que consta de XIII capítulos, y 49 artículos, en donde se describe el concepto y fundamentos, objetivos y estrategias, programas y servicios de bienestar universitario, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, régimen disciplinario, distinciones e incentivos del bienestar universitario y otras disposiciones generales. Asimismo manifiesta, que la aprobación del presente reglamento permitirá cumplir las funciones de selección, ejecución y supervisión actuando de acuerdo a la normatividad, así mismo redundará en amparo y beneficio de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que a través de la Oficina de Bienestar Universitario, es su finalidad brindar a cabalidad los servicios y programas que ofrecen las unidades dependientes a esta;

El Reglamento Interno de Bienestar Universitario, tiene por **objetivo general**: *coadyuvar con la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la autonomía personal, mediante servicios y programas formativos y complementarios que propicien el alcance de la excelencia en sus proyectos de vida.*

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 0013-2018-UNJ/OGAL, de fecha 24 de enero del 2018, de conformidad con el marco normativo opina que, es viable la aprobación del proyecto de "Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario - UNJ", mediante el correspondiente acto de administración interna;

Mediante Oficio N° 029-2018-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 31 de enero del 2018, el Director de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, manifiesta que la Oficina de Bienestar Universitario ha levantado las observaciones, por lo que da la conformidad al Reglamento Interno de la Oficina en mención,

Con Oficio N° 092-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2018; el Vicepresidente Académico, eleva el expediente a la Presidencia, a fin de solicitar la aprobación del Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario, opinando favorablemente su aprobación;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal b). Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad, e) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: **Aprobar** el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario, el mismo que consta de XIII capítulos, y 49 artículos, en donde se describe el concepto y fundamentos, objetivos y estrategias, programas y servicios de bienestar universitario, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, régimen disciplinario, distinciones e incentivos del bienestar universitario y otras disposiciones generales;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario, el mismo que consta de XIII capítulos, y 49 artículos, en donde se describe el concepto y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 118 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

fundamentos, objetivos y estrategias, programas y servicios de bienestar universitario, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, régimen disciplinario, distinciones e incentivos del bienestar universitario y otras disposiciones generales;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
LEY DE CREACIÓN N° 29304 - RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 647-2011 - CONAFU
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**



**JAÉN-PERÚ
2018**



**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
VICE –PRESIDENTE ACADÉMICO**

**Dr. MANUEL CANTO SÁENZ
VICE –PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**



**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

Ing. Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. KATIA QUISPE CHÁVEZ

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y
CONSEJERÍA UNIVERSITARIA Y SERVICIOS
PSICOPEDAGÓGICOS.**

Mg. MARTHA JANET DELGADO GUEVARA



**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**

CAPITULO I:

GENERALIDADES Y MARCO LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento, norma y describe la organización y funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Artículo 2°.- La Oficina General de Bienestar Universitario es la encargada de proponer, convocar, seleccionar y supervisar los servicios de Bienestar Social, se establece que esta oficina es la responsable de la Administración y supervisión de las unidades dependientes a esta oficina General.

Artículo 3°.- La Oficina General de Bienestar Universitario, de acuerdo a sus recursos, ofrece servicios de salud, de asistencia social, de asesoría psicopedagógica, de promoción cultural, artística, de recreación y deportes, y de otros servicios que surjan de su propia iniciativa y posibilidades.

El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario depende jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica.

MARCO LEGAL

Artículo 4°.- La Oficina General de Bienestar Universitario se ampara en los siguientes dispositivos legales.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Reglamento General de la UNJ, aprobado según resolución N° 75-2016- CO-UNJ
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Aprobado según resolución N° 74-2016-CO-UNJ.
- ✓ Ley N° 30693 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018
- ✓ Manual de Organización y Funciones de la UNJ.
- ✓ Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la UNJ, aprobado según resolución N° 76-2016-CO-UNJ.
- ✓ Política de Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.
- ✓ Ley PRODAC N° 30476.



CAPITULO II

CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Artículo 5°

Concepto: El Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Jaén tiene como función contribuir en la formación integral de los *estudiantes, docentes, administrativos* y en el crecimiento personal y profesional de sus colaboradores, fundamentado en los principios y metas promulgadas por la institución para el logro de la Misión.

Mediante la ejecución de programas y presentación de servicios de carácter formativo y complementario, el Bienestar Universitario propicia el desarrollo de las potencialidades de los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ hacia la *realización personal*.

Artículo 6°

Fines: Los programas y servicios de Bienestar Universitario están dirigidos desde un enfoque de formación humanista y comprometen a la Comunidad Universitaria UNJ. Estudiantes, docentes y administrativos en los fines siguientes:

- a) Apoyar la promoción integral de la persona a través del desarrollo de los valores biológicos, psicológicos, socio-afectivos, espirituales y trascendentes.
- b) Promover el conocimiento de las riquezas culturales naturales de Jaén, a fin de exaltar sentimientos de identidad, aprecio y respeto por lo nuestro.
- c) Propiciar una educación para la paz, una cultura de respeto hacia la dignidad colectiva desde la democracia, el dialogo y el liderazgo creativo.
- d) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida, promoviéndose el saber ambiental, desde procesos de gestión participativa – recreativa hacia el cambio de actitud para la mejor utilización del tiempo libre.
- e) Contribuir a la creación de ambientes que faciliten el estudio y el trabajo en la Institución, en condiciones agradables, dignas y justas orientadas hacia la excelencia.
- f) Reafirmar valores de identidad y pertinencia Institucional, desde una racionalidad comunicativa intra e interinstitucional.
- g) Propiciar la interacción de los diferentes estamentos Jaenenses con su mundo social, intelectual, psicológico, afectivo, estético, cultural y político, desde los valores y principios éticos y morales universales y los particulares institucionales.
- h) Contribuir al cumplimiento de la política de Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.



CAPITULO III

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Artículo 7°

Objetivo General: Coadyuvar con la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria U.N.J. a partir de la autonomía personal, mediante servicios y programas formativos y complementarios que propicien el alcance de la excelencia en sus proyectos de vida.

Contribuir al cumplimiento de la Política de Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.

Artículo 8°

Objetivos Específicos:

- a. Propiciar la presencia e imagen institucional *de la UNJ en su ámbito de intervención* a través de eventos educativos, deportivos y culturales para reafirmar el liderazgo.
- b. Vincular a la institución con programas que realicen instituciones oficiales y privadas, dedicadas al mejoramiento de la calidad de vida.
- c. Propiciar actividades institucionales formativas de trascendencia humana y social para el logro de una cultura de autoevaluación *y realización* personal en el estudiante de la UNJ.
- d. Promover la participación de los miembros de la comunidad con su medio y el reconocimiento y respeto de su ser biológico a través de los programas y servicios psicológicos, psicopedagógicos, sociales, *culturales, deportivos* y de salud.
- e. Conservar el patrimonio cultural nacional y apreciar los valores lúdicos, mediante la ejecución de programas y actividades culturales, deportivas y recreativas entre los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNJ.
- f. Orientar la formación humanística y social al inferior del currículo y dirigir los proyectos socioculturales del área humanísticos de los diferentes programas académicos de la Institución.
- g. Promover la salud integral mediante programas preventivos, extensivos al núcleo familiar.



- h. Incentivar la investigación sobre la conducta humana a nivel universitario, para proyectar la labor de la Universidad Nacional de Jaén en el campo de la acción social y bienestar estudiantil.
- i. Implementación y desarrollo del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).

Artículo 9°

Estrategias: El Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se orienta de conformidad con la:

- a. Adecuación y mejoramiento de las unidades y programas existentes en Bienestar Universitario, desde los nuevos lineamientos políticos y legislativos. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- b. Ley, normas y disposiciones vigentes para la Educación Superior Universitaria.
- c. Racionalización del Recurso humano de conformidad con las necesidades proyectadas.
- d. Comunicación intrainstitucional.
- e. Ampliación de la cobertura de los servicios integrales del Bienestar Universitario que compromete a la Comunidad Universitaria de la UNJ.
- f. Contratación de necesidades e intereses de los miembros en cuanto a salud, deporte, recreación, cultura y vivencia ambiental para la implementación de programas.
- g. integración de los programas formativos del área social y humanística en los planes de estudio de cada carrera.
- h. Conformación de grupos representativos artísticos, seleccionados deportivos y otros que sean portadores y mensajeros de la imagen institucional, integrados por docentes, estudiantes y empleados.
- i. Vinculación al sector productivo, tanto público, como privado, para obtener apoyo financiero y logístico en los programas que se adelanten.
- j. Implementación de talleres como modalidad didáctica innovadora que facilite la formación integral y dialéctica maestro – estudiante, basados en la investigación y la proyección social.
- k. Participación activa como alternativa metodológica, que permita la organización de grupos de trabajo, de acuerdo con los intereses y necesidades de los alumnos y de los programas de estudio orientados hacia la reflexión y ejecución de acciones en el área socio – humanística, de salud, deportiva y cultural con miras al logro de la convivencia social, económica, cultural, ética y ambiental.



CAPITULO IV

PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 10

Los programas y servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se desarrollan bajo la responsabilidad de la jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario de conformidad con las políticas que para tal efecto determine la Asamblea Universitaria, en concordancia con la misión y los Estatutos de la Institución.

PARÁGRAFO: El presente reglamento regula de manera enunciativa o descriptiva los programas, actividades y servicios de bienestar que pueden desarrollarse en la institución, entendiéndose que su ofrecimiento y ejecución, serán definidas por la Asamblea Universitaria de conformidad con los planes, políticas y directrices que para el efecto determine.

Artículo 11

Organización: la Comisión Organizadora evaluará y aprobará mediante acuerdo la estructura orgánica de la Oficina General de Bienestar Universitario, sus dependencias y funciones.

Artículo 12

Programas y Servicios: La Oficina General de Bienestar Universitario desarrolla programas y brinda servicios en las unidades de:

- a. Unidad de Servicios de Salud
- b. Unidad de Orientación y consejería Universitaria
- c. Unidad de Servicio Psicopedagógico
- d. Unidad de Asistencia y Servicio Social
- e. Unidad de Cultura Recreación y Deporte
- f. Programa Deportivo de Alta Competencia-PRODAC

Artículo 13

Concepto de programa y tipos: Programa es el conjunto de acciones sistemáticas orientadas hacia el desarrollo de las potencialidades de la persona, se clasifican en:

- a. **Formativos:** Son de carácter obligatorio y hacen parte del plan de estudios de los programas de pregrado en el área social y humana.
- b. **Recreativos:** Son de carácter opcional y de libre elección del participante, cualquiera sea, en las disciplinas deportivas o artísticas en que se ofrezca.



- c. Competitivos representativos: son torneos y eventos en los cuales participan miembros que demuestren aptitudes y fundamentos técnicos respecto a las disciplinas, artística o deportiva a la que se vincule.
- d. De extensión: Se ofrecen a la comunidad en general, son de libre elección e implican por parte del usuario pago de derechos de participación.

Artículo 14

Concepto de servicios y clasificación: Servicios es el conjunto de acciones que ofrece la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén para satisfacer necesidades de los miembros de su Comunidad Universitaria UNJ. y son de dos (2) clases:

- a. Directos: Que ofrece la UNJ a través de las unidades dependientes de la Jefatura de Bienestar Universitario y no causan erogación por parte del usuario.
- b. Indirectos o Asesorías: Que ofrece la Institución a través de la coordinación interinstitucional, por intermedio de convenios previamente establecidos, con el propósito de fijar tarifas especiales y causan erogación por parte del usuario.

Artículo 15

Usuarios: Tienen derecho a utilizar los programas y servicios del Bienestar Universitario:

- a. Estudiantes regulares
- b. Docentes con contrato de tiempo completo y de tiempo parcial.
- c. Docentes catedráticos con vinculación mayor de diez horas de cátedra semanal.
- d. Administrativos con contrato a término indefinido o término fijo.

PARÁGRAFO: Para acceder a estos servicios el personal administrativo, docente y estudiantil, debe cumplir con las normas requisitos que para el efecto establezcan las disposiciones reglamentarias institucionales.

CAPITULO V

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD

Artículo 16 :



Concepto: La salud en la Universidad Nacional de Jaén se entiende como el bienestar integral y armónico de la persona en su pluridimensionalidad biológica, mental, social y trascendente.

Los programas y servicios de salud están fundamentados en un enfoque humanístico, son de carácter preventivo y se orientan hacia la plenitud y satisfacción individual y grupal.

Artículo 17:

Objetivos: Son objetivos de los programas y servicios de salud:

- a. Crear conciencia, a partir de los programas preventivos, de la importancia básica de la salud física en el desarrollo armónico personal en referencia con los aspectos de nutrición, respiración, sentidos, fisiología hormonal, medicina oral.
- b. Propiciar reflexión en torno a la salud mental que permita la aprobación de conocimientos y experiencias personales para la adaptación y el disfrute de una cultura de vida
- c. Estimular y apoyar acciones tendentes a mejorar el conocimiento de sí mismo y de sus relaciones interpersonales en el medio familiar, laboral y social.
- d. Contribuir al desarrollo de las potencialidades de manera armónica para el logro del disfrute pleno, creativo y trascendente de su rol sexual, hacia la dignificación personal.
- e. Estimular y apoyar las acciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y propiciar ambientes deseables para la mejor realización del que hacer en la institución.

Artículo 18:

Programas de salud: Los programas que se desarrollan:

- a. Formativa: Taller de autoestima y comunicación incluido en las cátedras del área social y humana en el plan de estudio de cada carrera.
 - Campañas educativas preventivas.
- b. De extensión: Talleres de desarrollo personal, creatividad, liderazgo, entre otros.

Artículo 19 :

Servicios de salud institucional: Los servicios que presta la UNJ a nivel de salud son,



Los servicios directos:

- a. Servicio médico en los campos de:
 - Atención de primeros auxilios a estudiantes, docentes, administrativos y egresados, a través del Tópico existente.
 - Consulta de urgencias en situaciones presentadas dentro de la institución. Los gastos de tratamiento y medicina especializada posteriores que se ocasionen, debe cubrirlos el paciente.

 - b. Asesoría psicológica y Psicopedagógica:
 - Individual: Entrevista de admisión, consulta personal, orientación profesional y académica, seguimiento integral.
 - Grupal: Taller de autoestima, socialización intragrupal (a petición de los Directores de departamento de cada programa), talleres de salud mental preventiva, talleres de creatividad y liderazgo, talleres de comunicación, análisis de textos y otros que faciliten y apoyen los procesos de aprendizaje.

 - c. Orientación y consejería espiritual
- ❖ Los servicios indirectos: Asesorías en servicios médicos.
- Examen médico clínico de admisión para los miembros de la comunidad universitaria de la UNJ.
 - Medicina especializada: Con base en los resultados del examen de admisión se orienta a los usuarios para utilizar los servicios en centros asistenciales especializados afiliados con convenio institucional: Optometría, audiometría, odontología, ginecología, nutrición, entre otros.

PARAGRAFO: Estos servicios indirectos de medicina especializada son extensivos a la familia de los miembros de la comunidad universitaria UNJ, previo llenado de requisitos procedimentales.



CAPITULO VI

PROGRAMAS Y SERVICIOS CULTURALES

Artículo 20:

Concepto: En la Universidad Nacional de Jaén se entiende como *cultura* al aporte del hombre a la naturaleza que a partir de valores humanos estéticos y lúdicos, enmarcan la proyección espiritual del individuo y la sociedad en la búsqueda de conocimientos que rijan y satisfagan su noción de creación, reconocimiento y pertenencia.

En la Universidad Nacional de Jaén los programas de *servicios culturales y deportivos* complementan la formación integral del hombre mediante la práctica de disciplinas deportivas, artísticas, literarias, plásticas, recreativas y ecológicas.

Artículo 21:

Implementar actividades complementarias en la formación integral de estudiantes, empleados y docentes de la Universidad Nacional de Jaén que propicien mejor calidad de vida.

Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores culturales: en la música, la pintura, la Danza, el teatro, en las letras, en el deporte y en el mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Propiciar oportunidades para descubrir y apoyar talentos y valores artísticos y deportivos entre los estudiantes, docentes y empleados administrativos de la institución.

Permitir la práctica y el aprendizaje de expresiones artísticas y deportivas en orden a satisfacer intereses y necesidades por las manifestaciones de la cultura.

Satisfacer intereses y necesidades estéticas, lúdicas y ecológicas, desde el desarrollo de la sensibilidad y creatividad, que contribuyan a su autorrealización personal.

Fomentar estilos de vida saludable y actitud crítica frente a la valorización del mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 22:

Programas culturales se clasifican en:

Formativos: Son de carácter obligatorio y hacen parte del plan de estudios de los programas de pregrado en el área social y humana y se ofrecen en las disciplinas deportivas, expresión artística, cultural y ecológica.

Recreativos: Son opcionales y de libre elección y se ofrecen en las disciplinas deportivas, expresión artística, cultura y ecológica. Están sujetos a la disponibilidad de cupo y a las disposiciones reglamentarias correspondientes, expedida por la jefatura de Bienestar Universitario.

Competitivos representativos: Son los que permiten la promoción e imagen institucional, haciendo presencia en las disciplinas deportivas, expresión artística,



cultural y ecológica, a través de festivales, certámenes artísticos, torneos, competencias y olimpiadas.

De extensión: En las disciplinas deportivas, expresión artística, cultural y ecológica.

Artículo 23:

Servicios: Los servicios que ofrece Bienestar Universitario en el campo deportivo, artístico, cultural y ecológico, son de carácter directo.

Artículo 24:

Escenarios: Para la realización de los programas y práctica deportiva, cultural y artística, la institución ofrece escenarios e instalaciones propias o tomadas mediante convenios con entidades que presenten estos escenarios y servicios.

CAPITULO VII

PROGRAMA DE FORMACIÓN SOCIAL Y HUMANA

Artículo 25:

Concepto: Es la programación académica que integra el área social y humana del plan de estudios de cada programa de pregrado que ofrece la Universidad Nacional de Jaén. Se orienta al desarrollo integral del estudiante como ser biológico, histórico y cultural, para contribuir a la construcción permanente de su proyecto ético de vida, hacia la autonomía y la trascendencia.

Artículo 26:

Objetivos:

- a. Reflexionar sobre los valores, conocimientos y comportamientos que generen cambio de actitud, hacia su propia identidad, familia y sociedad.
- b. Facilitar la formación de ciudadanos y profesionales con capacidad de asumir críticamente el conocimiento y su responsabilidad social, conforme a los valores éticos, de participación democrática, de respeto a las instituciones, a sus semejantes y en armonía con el medio ambiente.
- c. Contribuir a la formación de profesionales identificados con la cultura de la vida y de la convivencia social, en contribución a la construcción de una sociedad comunitaria y pluralista.
- d. Propiciar la relación interdisciplinaria para que esta incida en la vida social, de tal forma que se logre el desarrollo material y el enriquecimiento



simbólico de la vida en los ámbitos de la cultura, de la socialización de los individuos y de la generalización de valores y normas.

- e. Abrir espacios en el mundo de la modernidad a la moral como la reguladora necesaria de la supervivencia y de la convivencia.
- f. Establecer el sentido del desarrollo humano simbólico de la sociedad, identificada al quehacer político de cualquier profesión o arte como servicio para conseguir el equilibrio, bienestar y crecimiento de la comunidad humana.
- g. Reconstruir las relaciones entre el mundo de la vida y la ciencia y entre esta y la técnica de tal forma que la persona puede reconocer en sus productos su acción y así se responsabilice de ella.
- h. Presentar con calidad y entusiasmo las riquezas naturales y culturales del país para valorarlas y generar sentimientos de conciencia nacional, amor por lo nuestro y corresponsabilidad para el desarrollo de una real democracia participativa.
- i. Aprender a ser. Las humanidades deben crear la conciencia que valore la autenticidad de la existencia. El ser debe primar sobre el tener y aparentar.

Artículo 27:

Régimen académico: los programas de bienestar social y humana son constitutivos de los planes de estudio, de obligatorio cumplimiento y se rigen por el Régimen Académico de la UNJ.

Artículo 28:

A partir de la misión, la orientación de la formación social y humana se organiza como parte integral del proyecto educativo académico de la Universidad Nacional de Jaén y se fundamenta en el concepto institucional de desarrollo de las ciencias sociales y humanas, trabajado desde las características socio-culturales del estudiante, las tendencias y realidades del país y su análisis con el devenir histórico.

CAPITULO VIII

OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 29:

Otros servicios en orden a atender otras necesidades sentidas de la comunidad jaenés y en procura de contribuir al bienestar de los miembros se establecen otros servicios como: Becas Pre universitarias, Comedor Universitario y Bolsa de Trabajo,



programa de Voluntariado, Programa de la pastoral universitaria, PRODAC, entre otros.

Artículo 30:

Becas: Es una oportunidad de ingreso libre a la universidad, destinada a deportistas calificados, deportistas destacados, estudiantes provenientes de comunidades indígenas, personas en estado de discapacidad y estudiantes sobresalientes académicamente de las instituciones educativas del ámbito de la provincia de Jaén.

Artículo 31:

Comedor Universitario: Expende alimentos y bebidas de alta calidad nutricional a los estudiantes de bajos recursos económicos y de óptimo rendimiento académico de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 32:

- ❖ **Bolsa de Trabajo:** Es la coordinación de la gestión de la oferta y demanda de vacantes requeridas por las diferentes oficinas y unidades que conforman la Universidad Nacional de Jaén.
- ❖ **Programa de Voluntariado:** Permite Desarrollar proyectos de voluntariado universitario a través de actividades que ponen a los estudiantes en actitud de servicio a la población vulnerable de nuestra comunidad.

CAPITULO IX

LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 33:

Concepto: Son regulaciones institucionales que los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNJ, están obligados a conocer, acatar y cumplir; Estatutos, reglamentos y demás disposiciones normativas que regulan la vida académica, laboral y de Bienestar Universitario. Este régimen busca la convivencia armónica basada en el respeto a la dignidad de la persona, en la solidaridad y en el derecho a la diversidad.

Artículo 34:

Derechos:



Además de los derechos establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen de personal administrativo, son derechos de los usuarios:

- a. Hacer parte de los grupos y utilizar los diferentes servicios, que ofrezca el programa y plan de actividades de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- b. Proponer ideas y sugerencias tendientes a mejorar los planes y programas de las unidades dependientes de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- c. Representar a la institución en eventos, congresos, torneos organizados a nivel extremo, previo el cumplimiento de requisitos institucionales establecidos para cada uno de ellos.
- d. Ser escuchado en descargo de casos disciplinarios por presuntas faltas contrarias a los reglamentos de Bienestar Universitario, previo el debido proceso, de acuerdo con el régimen estudiantil.
- e. Los demás contemplados en las otras normas internas e institucionales como el reglamento de alumnos, de personal docente y de personal administrativo.

Artículo 35:

Son deberes: Además de los establecidos en régimen estudiantil, en el régimen de personal administrativo son deberes de los usuarios:

- a. Conocer las normas y reglamentos establecidos y vigentes que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas que ofrecen las unidades de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- b. Seguir los conductos regulares y cumplir con los requisitos y calendarios establecidos para los eventos, concursos y torneos programados.
- c. Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en la organización en la actividad propiamente dicha, con motivación y entusiasmo, a fin de contribuir a la integración institucional.
- d. Aceptar a sus compañeros y a sus semejantes desde el derecho de la diversidad, convivencia y complementariedad.
- e. Tomar el examen médico clínico de admisión fijado por la institución.
- f. Portar el carné que los identifica como miembro de la Comunidad universitaria UNJ para la solicitud de los servicios.
- g. Velar por el buen nombre y ser digno portador de la imagen institucional en las delegaciones y representaciones en las que participe.



- h. Cuidar y hacer buen uso de los elementos, escenarios y demás implementos materiales: Deportivo, culturales, entregados para la práctica de un deporte o evento artístico.

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 36:

Además de las faltas que atentan contra el régimen estudiantil, el régimen del personal docente y el régimen del personal administrativo, el Régimen de Bienestar Universitario contempla las faltas siguientes para sus usuarios:

Son conductas que atentan contra este Régimen:

- a) El incumplimiento de los deberes explícitos en este régimen.
- b) El incumplimiento a los compromisos contraídos tanto deportivos como culturales.
- c) La ausencia injustificada a las reuniones, cuando se es miembro de un grupo o comité de trabajo, a los ensayos y entrenamientos deportivos y culturales.
- d) El irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ., a las insignias o símbolos patrios, de la institución y a los de otras instituciones, con los cuales se tenga relación.
- e) Las demostraciones de incultura en los escenarios deportivos y culturales, desacato a la autoridad, promoción y participación en actos contra las buenas costumbres.
- f) El daño a pérdida de los implementos, equipos y materiales utilizados para la práctica de cualquiera de los servicios y actividades de bienestar.
- g) La falsificación de documentos, el fraude y la suplantación de personas, para participar en las diferentes actividades y programas del bienestar.
- h) Otras que como tal cualifique el Jefe de la Oficina General Bienestar de Universitario.

Artículo 37:

Sanciones: La calificación y sanción de las faltas, los criterios para la calificación, las circunstancias agravantes y atenuantes, se determinan con base al régimen disciplinario particular, que regula las relaciones del usuario infractor y la institución.



Artículo 38:

Procedimiento: El inicio de la acción disciplinaria de las faltas que comentan los usuarios en contra de los programas y servicios del bienestar, las inicia de oficio, el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario ante la autoridad que establezca el régimen disciplinario particular competente al usuario infractor.

CAPITULO XI

DISTINCIONES E INCENTIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 39:

La Universidad Nacional de Jaén a través de la Jefatura de Bienestar Universitario otorga a sus miembros distinciones en incentivos específicos.

Artículo 40:

Distinciones del Bienestar Universitario: Es el reconocimiento honoríficos que concede la Universidad Nacional de Jaén a estudiantes, docentes, administrativos y egresados, por una destacada participación en torneos deportivos y certámenes culturales.

Las distinciones se otorgan como exaltación al talento e identidad Jaenes y son:

- a) Certificaciones
- b) Medallas y copas
- c) Placas recordatorias
- d) Publicaciones

Artículo 41:

Incentivo del Bienestar Universitario: Es el reconocimiento material que otorga la institución a través de la Jefatura de Bienestar Universitario a los estudiantes, docentes, administrativos, por su participación en torneos deportivos y certámenes culturales.

Los incentivos son:

- a) Resoluciones de presidencia UNJ.
- b) Descuento total o parcial en derechos de matrícula.
- c) Monitorias administrativas.
- d) Pago de derechos de inscripciones a torneos deportivos de alta competencia y certámenes culturales cuando asiste como representante de la institución.

Artículo 42:

Criterios: La Universidad Nacional de Jaén otorga a los miembros de la comunidad distinciones e incentivos de conformidad con los criterios siguientes:



- a) Notable espíritu de colaboración, identidad y pertenencia hacia la Institución.
- b) Actitudes de liderazgo en eventos interinstitucionales de reconocida trascendencia nacional e internacional, obteniendo menciones especiales.
- c) Participación en torneos o competencias de reconocida trascendencia deportiva y cultural en el país y en el exterior, obteniendo triunfos y menciones meritorias.

Artículo 43:

Para que un estudiante sea admitido a integrar un seleccionado de un grupo cultural y/o deportivo representativo se requiere:

- a) Ser alumno regular
- b) Presentar buena conducta
- c) Demostrar que posee habilidades destrezas que exija la actividad
- d) Demostrar aceptable desempeño académico.

PARÁGRAFO: Los docentes y administrativos son nominados por Comisión Organizadora y/o Asamblea Universitaria cuando la participación sea en tiempo laboral. Los docentes y administrativos pueden pertenecer a los grupos en forma voluntaria en uso de su tiempo libre.

CAPITULO XII

BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL EGRESADO

Artículo 44:

Es voluntad de la Universidad Nacional de Jaén reafirmar que el egresado constituye parte vital e integrante de la comunidad universitaria de la UNJ, por tanto en su política fomenta el bienestar personal y profesional de éstos.

Artículo 45:

En desarrollo de las políticas institucionales relacionadas con el bienestar de sus egresados se ejecuta a través de la Jefatura de Bienestar Universitario y están orientadas a estimular y apoyar la integración, identidad y permanencia con su alma mater.

Artículo 46:

El egresado puede participar en los programas y utilizar los servicios de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.



Artículo 47:

La Universidad Nacional de Jaén estimula y apoya la asociación de egresados de la Universidad Nacional de Jaén en su crecimiento y consolidación, como organismo autónomo.

CAPITULO XIII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48:

Para hacer uso de los servicios aquí estipulados es necesario que los diferentes miembros de la comunidad Universitaria de la UNJ, presenten actualizado el respectivo carné institucional de identificación.

Artículo 49:

El, presente reglamento es complementario a las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno de la UNJ.

Jaén, 18 de Enero del 2018



Observaciones al Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario

Cambiar al logo oficial	Pág. 1
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNJ. Eliminar el término UNJ	Pág. 2
Vice- Presidente Académico UNJ. Cambiar a mayúscula y eliminar el término UNJ	Pág.2
Vice- Presidente de Investigación UNJ. Cambiar a mayúscula y eliminar el término UNJ	Pág.2
Considerar en el artículo 4°. La Ley PRODAC N° 30476	Pág.4
Incluir en el artículo 8° el Objetivo Especifico: Implementación y desarrollo del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).	Pág. 7
Considerar en el artículo 12° Las unidades que dependen de la Oficina General de Bienestar Universitario deben Regirse a la denominación establecida en el Estatuto	Pág.8